PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"Servicios de Líneas Móviles para Producción"

1ª.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La prestación de los servicios que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado y presupuesto base de licitación del acuerdo marco ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica.

Cuando así se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable por la prestación del servicio se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., (en adelante RTVE), a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El valor estimado del acuerdo marco comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio, objeto de este acuerdo marco, se determinará en el Anexo II, apartado 5 y en cada contrato basado.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 106 de la LCSP según lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del acuerdo marco.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

   a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

   b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del acuerdo marco.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Estado (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. OFERTA TÉCNICA. Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador, La oferta técnica se separará en dos sobres electrónicos separados, si así se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Incluirá la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el Anexo II, apartado 7, en caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirán y valorarán primero aquellos sobres susceptibles de valoración subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato o contratos basados en el acuerdo marco de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el acuerdo marco que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato o contratos basados en el acuerdo marco, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

   El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es, el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (canal.etico@rtve.es, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en

que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del acuerdo marco con la organización necesaria de personal para que la ejecución de los servicios objeto del acuerdo marco se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporales que fueran precisos para la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará en el Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones

existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente acuerdo marco.

El personal de la contrata estará identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.

7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de que se permita la subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista

los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:

a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente acuerdo marco corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.

.

10. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios de aplicación, o si así se estableciera en el anexo II, apartado 21. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el anexo II, apartado 17, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el Anexo II. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan el en Anexo II, apartado 20.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La celebración del acuerdo marco con una o varias empresas se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de admisión en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste – eficacia, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos

en el artículo 147.2 de la LCSP.

La admisión, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán desestimadas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Para formalizar la admisión al acuerdo marco se requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la documentación especificada en la cláusula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco con las empresas que hayan sido originariamente partes del mismo.

Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP. En cada licitación se estará a lo establecido en el Anexo II, apartado 9 de este pliego.

Para cada uno de los contratos basados, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario que los vaya a ejecutar para que en el plazo legalmente establecido presente la garantía definitiva que se establece en el presente pliego en su Anexo II, apartado 6.2.

Una vez aprobada la admisión por el órgano de contratación se hará público de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva para formalizar los contratos basados, si así se indica en el Anexo II apartado 6.2.

El adjudicatario de cada contrato basado constituirá un aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en el Anexo II. Alternativamente, si así se determinara en dicho Anexo la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe. La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o

indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Una vez aprobada la celebración del acuerdo marco entre RTVE y uno o varios licitadores, se formalizará el correspondiente acuerdo marco, por escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

El adjudicatario de los contratos basados en el acuerdo marco facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp con la periodicidad que se establezca en el Anexo II. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del acuerdo marco a la empresa admitida al acuerdo marco.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del acuerdo marco o contrato basado frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del acuerdo marco, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la admisión al acuerdo marco y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del acuerdo marco o contrato basado adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación

contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por Corporación de Radio y Televisión Española con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del acuerdo marco o contrato basado. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución de los contratos basados implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

RTVE podrá acordar modificaciones en el acuerdo marco por razones de interés público. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos conforme a lo establecido en los artículos 204 y 205 y 222 de la LCSP. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

En el Anexo II, apartado 18 del presente pliego se indicará en su caso la posibilidad de modificación del acuerdo marco inicial, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de esta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en

el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del acuerdo marco y de los contratos basados, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA LABORAL.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE https://licitaciones.rtve.es/**,** siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco y los contratos basados se extinguirán por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el acuerdo marco, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del acuerdo marco, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del acuerdo marco.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el acuerdo marco conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del acuerdo marco, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.

8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del acuerdo marco y contratos basados imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del acuerdo marco o de los contratos basados por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos en los términos establecidos en la cláusula 11ª, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del acuerdo marco o de los contratos basados.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los acuerdo marcos y los contratos basados celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El licitador que finalmente resulte admitido a la celebración del acuerdo marco y adjudicatario de los contratos basados acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o

equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del acuerdo marco resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del acuerdo marco del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. . Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie o celebrar un acuerdo marco para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el acuerdo marco haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y de los acuerdos marco que finalmente se celebren, así como de los contratos basados, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª . . . . . *(Nombre y dos apellidos). . . .* con D.N.I. /NIE número . . . . . actuando en calidad de apoderado de la empresa……*(nombre o razón social)* con NIF . . . . . y domicilio social en . . . ., conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes es de ……..€

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso.

Lote	Concepto	Importe / mes	Unidades estimadas	Contrato 2 años	Posibles prórrogas		Total importe ofertado
					Prórroga 1	Prórroga 2	
1	líneas móviles para uso en España y en la Unión Europea		2.000				
2	líneas móviles para uso fuera de la Unión Europea		100				
						Total	

Las proposiciones económicas no podrán superar el importe total para cada uno de los lotes del valor estimado indicado en el Anexo II apartado 3, sin incluir modificaciones.

Se presenta una oferta conjunta por los lotes [enumerar los lotes que formen parte de la oferta conjunta], de forma que si todos ellos fueran adjudicados el precio ofertado se reduciría en todos los conceptos en los siguientes porcentajes: [indicar el % de descuento aplicable a los precios ofertados por cada uno de los lotes que compongan la oferta conjunta].

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo UN ACUERDO MARCO con un **procedimiento ABIERTO GENERAL.**

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Código/s CPV: Códigos CPV: 64200000 – Servicios de telecomunicaciones

El objetivo de este expediente es la formalización de un acuerdo marco que permita a RTVE disponer de líneas de datos con distintos operadores de telefonía móvil para satisfacer la necesidad de comunicación que requieren los sistemas de producción audiovisual que hacen uso de estas comunicaciones.

El expediente se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: "Servicios de líneas móviles para uso en España y en la Unión Europea"
- Lote 2: "Servicios de líneas móviles para uso fuera de la Unión Europea"

La Dirección Área de Emisiones de CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- PRECIO DEL ACUERDO MARCO

El precio máximo aplicable por la prestación del servicio será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica realizada según el Anexo I.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del acuerdo en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

Están incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se puedan generar en la ejecución de los servicios como la cuota de alta, Multisim, líneas adicionales, facturación electrónica, ….

El precio del acuerdo marco da cobertura a todos los servicios requeridos mediante los contratos basados.

3ª.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del acuerdo marco es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

Lote	Concepto	Importe / mes	Unidades estimadas	Contrato 2 años	Posibles prórrogas		Valor estimado del contrato
					Prórroga 1	Prórroga 2	
1	líneas móviles para uso en España y en la Unión Europea	25,00 €	2.000	1.200.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €	2.400.000,00 €
2	líneas móviles para uso fuera de la Unión Europea	400,00 €	100	960.000,00 €	480.000,00 €	480.000,00 €	1.920.000,00 €
						Total	**4.320.000,00 €**

Los precios y número de unidades indicados en la tabla anterior son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

LOTE	SERVICIO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1	Servicios de líneas móviles para uso en España y en la Unión Europea	1.200.000,00 €	252.000,00 €	1.452.000,00 €
2	Servicios de líneas móviles para uso fuera de la Unión Europea	960.000,00 €	201.600,00 €	1.161.600,00 €
	Total	2.160.000,00 €	453.600,00 €	2.613.600,00 €

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración máxima del acuerdo marco será de 2 (DOS) años siendo susceptible de prórroga hasta 2 años más, mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

La duración de cada uno de los contratos basados deberá considerarse de forma individual (cada una de las líneas), estableciéndose su inicio según las necesidades operativas de la CRTVE. La duración mínima de una línea será de un mes, las bajas serán efectivas al mes de su notificación.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El acceso a las líneas deberá ser en remoto.

6ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: No.

Al tratarse de un acuerdo marco, atendiendo a las circunstancias concurrentes y no saber el número de servicios que se va a requerir a cada una de las empresas admitidas, no es exigible la garantía definitiva en el momento de la adjudicación.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán **según la fecha y hora máxima indicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE** https://licitaciones.rtve.es/. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente anexo:

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica, incluyendo el Anexo VI en caso de existir criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que existan criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la propuesta técnica se presentará en dos sobres independientes. En el **sobre B1** incluirá la oferta técnica susceptible de valoración por criterios que dependan de juicio de valor. En el **sobre B2** se incluirá el Anexo VI cumplimentado. El sobre B2 se abrirá una vez valorado el sobre B1.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica según el Anexo I.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

La oferta se presentará en un **único sobre** cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Este sobre incluirá la documentación administrativa, oferta técnica, Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y proposición económica según el Anexo I.

Si se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres. El **sobre A** incluirá la documentación administrativa y la oferta técnica que se valorará, según los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. El **sobre B** incluirá el Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y la proposición económica según el Anexo I

SIMPLIFICADO ABREVIADO

La documentación a presentar se incluirá en un **ÚNICO SOBRE** con la documentación administrativa, proposición técnica, Anexo VI si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y proposición económica.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán a los que presenten oferta:

Solvencia económica:

Para todos los lotes:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50% del valor estimado de la anualidad media del lote o lotes a los que presente oferta. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán

aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 50% de la anualidad media del lote o lotes a los que presente oferta es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad.

Solvencia técnica:

Para el lote 1:

1.Contar al menos con una referencia de trabajos similares al objeto del acuerdo marco, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% de la anualidad media del lote que presenta oferta, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de líneas móviles en todo el territorio nacional.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de una referencia. A estos efectos, se consideran trabajos similares aquellos de servicio de líneas móviles en todo el territorio nacional, de al menos 300 líneas móviles.

2. Acreditar disponer de una red propia 4/5G con cobertura nacional de al menos el 95% de la población, o bien acreditar que las líneas se conectan automáticamente a la infraestructura de red de tres operadores nacionales con red propia que dispongan de ese porcentaje de cobertura.

Para el Lote 2:

Contar al menos con una referencia de trabajos similares al objeto del acuerdo marco, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 20% de la anualidad media del valor estimado del lote que presenta oferta, que se acreditarán

mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de líneas móviles para consumo de datos en países fuera de la Unión Europea.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de una referencia. A estos efectos, se consideran trabajos similares aquellos de servicio de líneas móviles para consumo de datos en países fuera de la Unión Europea, de al menos 20 líneas móviles.

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El procedimiento de admisión al acuerdo marco se realizará en una única fase, admitiéndose al acuerdo marco a aquellos licitadores que obtenga la mejor puntuación total.

En licitaciones con varios lotes este proceso se realizará para cada lote.

No existe limitación alguna en cuanto al número de empresas admitidas.

No se valorarán ofertas excluidas o inadmitidas.

Para agrupaciones de lotes, en el caso de que pudieran ser adjudicados conjuntamente por así determinarse en el Anexo I, se adjudicará la combinación de propuestas que tenga una mayor puntuación total ponderada por el valor estimado de cada lote. Para ello, en primer lugar, se determinarán las puntuaciones de las ofertas individuales presentadas. Seguidamente, se plantearán las alternativas de adjudicación que existan considerando ofertas conjuntas y ofertas individuales. Se determinarán las puntuaciones de las ofertas para cada alternativa. Por último, se calculará la puntuación ponderada por el valor estimado de cada lote para cada alternativa, y se adjudicarán las ofertas de la alternativa en las que esta puntuación ponderada sea más favorable

Para la adjudicación de los contratos basados se procederá de forma individualizada para cada servicio o conjunto de servicios comprendidos en un periodo determinado de tiempo, su precio será el resultado de multiplicar las tarifas ofertadas por el número de servicios demandados sin

menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico económico y ejecutándose de forma individualizada. Quedando perfeccionados con la adjudicación (art. 36.3 LCSP)

CRTVE seleccionará, con criterios objetivos, entre las admitidas al acuerdo marco la empresa o empresas que dispongan de la mejor opción económica, técnica y humana requerida para la prestación de cada servicio, aplicando siempre los criterios más favorables de calidad-precio que se adapten a las necesidades, teniendo en cuenta el precio ofertado para el servicio requerido, la disponibilidad de recursos, la cobertura territorial y/o cercanía tanto con el evento a cubrir como entre distintos eventos. Cuando las singularidades de los servicios puntuales requieran un despliegue de medios que necesite la intervención de varias empresas a la vez, deberán considerarse igualmente como contratos individuales basados los asignados a cada empresa.

La adjudicación de las unidades de servicios y accesorios requeridos en los contratos basados quedarán limitadas por el valor estimado del lote.

Si el acuerdo marco se establece con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará según lo establecido en los puntos anteriores.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

Para el LOTE 1:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA A CONSEGUIR
Criterios de valoración automáticos - técnicos:	25
• Inclusión de Estados Unidos y Suiza	5
• Capacidad de 50 GB/mes	10

• Bolsa común de datos	10
Criterios de valoración automáticos-precio.	75

- **Inclusión de Estados Unidos y Suiza**. Se valorarán las ofertas que incluyan Estados Unidos y Suiza (ambos países) entre los países en los que la tarificación del consumo de datos sea la misma que para España y la Unión Europea.
- **Capacidad de 50 GB/mes**. Se valorarán las ofertas en las que la capacidad de consumo de datos de cada línea sea igual o superior a 50 GB/mes.
- **Bolsa común de datos**. Se valorarán las ofertas en las que la capacidad de consumo de datos de cada línea forme parte de una bolsa común de datos generada con todas las líneas de la misma empresa. El tráfico consumido por cada línea se obtendrá de dicha bolsa mensual, sin restricción de tráfico para ninguna línea, hasta que la bolsa se agote.

Para el LOTE 2:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA A CONSEGUIR
Criterios de valoración automáticos -técnicos:	10
• Consola de control	10
Criterios de valoración automáticos. precio	90

- **Consola de control**. Se valorarán las ofertas en las que RTVE disponga de una consola de control para la gestión de las líneas contratadas con el operador. Esta consola deberá permitir todos los puntos que se detallan a continuación:
  - Hacer duplicados de tarjetas.
  - Consulta de códigos Pin/Puk.
  - Alta/baja de líneas.
  - Suspensión/rehabilitación de una línea por robo o pérdida.

- Consulta de consumos.

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X = PPMM (2- Oferta X /Oferta más baja)

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del acuerdo marco/contrato basado un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

11ª.- VARIANTES

Exigible: No

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La facturación tendrá una periodicidad mensual, solo se abonarán los servicios demandados y efectivamente prestados.

Las líneas podrán facturarse de acuerdo con los criterios de altas y bajas establecidos en cada uno de los contratos basados.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf,en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: No.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la duración del acuerdo marco y la ejecución de los contratos basados, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19 ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será el de la duración del acuerdo marco.

17ª.- PENALIDADES

Para los dos lotes:

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 5 % semanal, calculada día a día, sobre el importe total de los contratos basados.

  En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Si el contratista incurre en alguna de las incidencias especificadas en el Pliego de condiciones técnicas que afecten al uso de las líneas, la penalización se aplicará sobre el importe mensual de cada línea. Los porcentajes de penalización a aplicar serán los siguientes, dependiendo del tipo de incidencia:

  - Leve: 1%.
  - Media: 3%.
  - Grave: 5%.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los

convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.
La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

No se contemplan

19ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

No se contempla

20ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- Si el contratista adjudicatario subcontrata a otras empresas, remitirá a la CRTVE, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud la CRTVE justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

- La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas.

En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a estas condiciones espaciales de ejecución se lo comunicará a RTVE en el plazo máximo de 15 días, y será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

21ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES

El servicio no lleva aparejado la obligación de subrogarse en las relaciones laborales del personal que hubiera estado contratado por la empresa prestadora del servicio, en su caso.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª . . . . . *(Nombre y dos apellidos). . . .* con D.N.I. /NIE número . . . .…. . . . . actuando en calidad de apoderado de la empresa……*(nombre o razón social)* con NIF . . . . . y domicilio social en . . . ., conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos para cada uno de los lotes a los que presente oferta:**:

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio _____fue de _____euros, cantidad que supera el importe requerido en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares, que cumplen con **todo** (tanto técnico como económico) lo solicitado en el apartado 8) del Anexo II de este Pliego de Condiciones Generales, de los lotes que presenta oferta es de _____

Solo para el Lote 1:

- Dispone de una red propia 4/5G con cobertura nacional de al menos el 95% de la población, o puede acreditar que las líneas se conectan automáticamente a la infraestructura de red de tres operadores nacionales con red propia que dispongan de ese porcentaje de cobertura.
- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.

- En caso de resultar adjudicatario, autoriza a RTVE a que retenga del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las facturas siguientes. Acepta que RTVE mantenga esta retención hasta que el adjudicatario aporte una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP, en su caso, o se disponga la cancelación o devolución de la garantía definitiva de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo. Si disponen de certificado digital no será necesario aportar el número de móvil para la firma del contrato.

Nombre: ……. , con DNI/NIE nº …., con correo electrónico……..., apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº …… de protocolo del notario de …… D/Dña. ……

ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBRROGABLE

NO APLICA.

ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NO APLICA.

ANEXO VI. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dª . . . . . *(Nombre y dos apellidos). . .* con D.N.I. /NIE número . . . . . actuando en calidad de apoderado de la empresa……*(nombre o razón social)* con NIF . . . . . y domicilio social en . . . . . ., conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

Para el LOTE 1:

DESCRIPCION	INDICAR SI/NO
Inclusión de Estados Unidos y Suiza	
Capacidad igual o superior a 50 GB/mes	
Bolsa común de datos	

Para el LOTE 2:

DESCRIPCION	INDICAR SI/NO
Dispone de una Consola de control	

La presentación de este Anexo cumplimentado es **imprescindible**, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas. **En caso de que no se presente o no se cumplimente, la puntuación será 0.**